



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda verbal sumaria de YUDY XIMENA MUÑOZ RODRIGUEZ, contra GILBERTO SILVA GARCIA. Radicación 41001-41-89-004-2021-00122-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda verbal sumaria, propuesta por la señora YUDY XIMENA MUÑOZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, contra GILBERTO SILVA GARCIA, se observa que la parte actora solicita medida cautelar, para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del Art. 590 del Código general del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

RECONOCER personería a la doctora LEIDY CAROLINA MENDOZA SILVA, como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.